

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, seis de septiembre de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2020-00133-00
Demandante: CLEIBER YASMIT ORTEGA MENDES
Demandado: REINA DANYELINE ALBARRACIN
Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

En virtud a la solicitud de los apoderados de las partes quienes fueron nombrados como partidores en el presente asunto, no siendo procedente la prórroga del término para presentar el trabajo encomendado ya que la misma fue presentada cuando el termino había fenecido, sin que sea posible revivir el termino inicialmente conferido; no obstante atendiendo las manifestaciones de los partidores y en aplicación de los principios de economía procesal y autonomía de las partes, se procede a concederles un término de cinco (5) días para presentar el trabajo de partición, advirtiéndoles que en caso de no presentarse dentro del termino indicado, se procederá a designar terna para tal efecto.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Pamplona, 7 de septiembre de 2022
El PROVEIDO anterior, de fecha 6 de septiembre de 2022, fue notificado en ESTADO No. 036 publicado el día de hoy.
ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Rodríguez Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdad2ee5bac621fb3080472cf12dcade7496ed4b288da19bee60a60d85e41073**

Documento generado en 06/09/2022 05:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>